

Miembros del Jurado:

En la Ciudad de Orense, a catorce
de enero de
mil novecientos setenta y cinco

Visto por el Jurado Provincial de
Montes en Mano Común denominado Monte
Comunal de OUTEIRO DE PENDON Y VEIGA
del término Municipal de VERIN
a los efectos de la Ley 52/1968
de 27 de Julio y Reglamento de 26 de
febrero de 1.970, y: - - - - -

RESULTANDO: Que este Jurado, en se-
sión de 6 de junio de 1.972 acordó cla-
sificar los Montes del expresado térmi-
no Municipal y designar instructor del
expediente al Sr. Notario de Orense, =
Don José Luis García Valcarcel, a quien
se remitió la pertinente documentación
integrada por la información practica-
da por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial com-
puesta de: 1) Un índice clave de Montes; 2) Índice de Montes ---
agrupados por Comunidades Propietarias con un Plano General; y -
3) Unas carpetas fichas de cada monte. - - - - -

RESULTANDO: Que aceptado el cargo por el Instructor se inició
la tramitación del expediente, uniéndose al mismo la carpeta fi-
cha correspondiente al Monte OUTEIRO DE PENDON Y VEIGA, que =
contiene los siguientes extremos: 1) Representación gráfica del
Monte; 2) Estado Jurídico Administrativo, con referencia a ante-
cedentes de la propiedad, documentación, datos de archivo, regis-
tro, aptitud de la administración municipal, situaciones de hecho,
aptitud de la comunidad propietaria en relación con los objetivos
de la Ley 52/1.968 y conclusión sobre la propiedad de acuerdo con
la Ley; 3) Estado Físico del Monte, con referencia a situación,
altitud, accesos, superficie, linderos, y descripción del períme-
tro; 4) Estado económico, con detalle de su estado forestal, es-
pecies, aprovechamientos, regimen de aprovechamiento, uso, orde-
nanzas, consorcio, contratos, ocupaciones, concesiones, etc; 5)
Integración del Monte en Comunidades más amplias; y 6) Anejos. E
En la expresada documentación, y de acuerdo con la información -
practicada, se atribuye la propiedad y disfrute del monte a la -
comunidad vecinal del pueblo de MOURAZOS del expre-
sado término Municipal de VERIN. La situación de he-
cho según dicho informe que tienen derecho al uso y aprovecha-
miento del monte los que tienen la condición de vecinos, que el
que se ausenta del pueblo pierde los derechos de aprovechamiento,
sin poder enajenarlo y lo recupera cuando regresa, adquiriéndolo
los nuevos vecinos del pueblo, por lo que se estima que pue-
den ser definidos como vecinales en Mano Común. - - - - -

RESULTANDO: Que interesada del Registro de la Propiedad de Ve-
rín la anotación preventiva a los efectos del art. 18 del Regla-
mento de 16 de Febrero de 1.970 manifestó el Sr. Registrador que
quedaba en suspenso la anotación por no figurar inscrito el Monte. e.

RESULTANDO: Que en 16 de Agosto de 1.972, se dictó providencia
acordando dirigir atento oficio al Sr. Alcalde de VERIN
rogándole que se digne aportar al expediente: A) Expresión del -
Nombre de los titulares de las fincas colindantes; B) Emitir su
autorizado informe, previa información testifical y celebración
del Concejo Abierto sobre: - - - - -



1.- Si el monte de OUTEIRO DE PENDON Y VEIGA ha venido aprovechándose consuetudinariamente por los vecinos pertenecientes a la parroquia de MOURAZOS en régimen de comunidad y en su calidad de miembros o vecinos de tal parroquia y si las parcelas integran una unidad de explotación.-----

2.- Fecha o tiempo desde el cual el referido monte ha venido siendo atribuido a los citados grupos vecinales.-----

3.- Si la titularidad de aprovechamiento del monte de OUTEIRO DE PENDON Y VEIGA ha sido atribuida tradicionalmente a los vecinos integrados en cada momento de tal grupo vecinal sin asignación de cuotas individuales de propiedad.-----

RESULTANDO: Que en el concejo abierto de 14-Diciembre-1973 los vecinos respondieron afirmativamente a la 1ª pregunta; a la 2ª que su aprovechamiento existe desde siempre; a la 3ª que nunca pagaron cuota de ninguna clase, añadiendo además:

Que en los archivos de este Ayuntamiento no consta documento alguno que haga referencia a la titularidad de los comunales a que nos venimos refiriendo.-----

RESULTANDO: Que en Providencia de 1 de Octubre de 1.972 se acordó difigir oficio al Sr. Ingeniero Jefe de la Administración Forestal del Estado en Orense, para que se dignara informar sobre la extensión de las parcelas A y B, que integran el monte objeto de este expediente:-----

RESULTANDO: Que practicadas las diligencias expuestas en los dos anteriores resultandos se puede identificar las fincas describiéndolas de la siguiente manera:-----

Monte en el distrito hipotecario de Verín, Ayuntamiento de Verín, al nombramiento de OUTEIRO DE PENDON Y VEIGA, integrando una unidad de explotación compuesta de dos parcelas:-----

Una de 36 hectáreas, y otra de 218 hectáreas, o sea 258 hectáreas, que linda: Norte, término y monte de Tamagos; Sur, término y monte de Tamaguelos y regato de Lantín; Este, Monte Cerdeira, y Monte de Villardeciervos y Oeste, Fincas propiedad de Mourazos.

RESULTANDO: Que en 28 de Septiembre de 1.974, el Alcalde Pedáneo de Mourazos, Don Antonio Couto Cid y los vecinos del mismo - Don Pedro Gómez Cid y Don Camilo Balboa Pardo, dirigieron instancia a este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, para que se califiquen, con urgencia tales montes, como vecinales en mano común, por ser poseídos desde tiempo inmemorial por la Comunidad de Vecinos, que los han aprovechado "mancomunadamente" para pastoreo y rozas de matorral y leña.

RESULTANDO: Que 200 Has. de este monte fueron ocupados por la Repoblación Forestal, hecha por el Patrimonio Forestal del Estado en virtud de consorcio suscrito por el Ayuntamiento de Verín en representación de la Comunidad de Vecinos del pueblo de Mourazos, según bases aprobadas en 30 DE DICIEMBRE DE 1.944 y aprobadas por la Dirección General del Patrimonio Forestal en 24 DE ENERO DE 1.945.-----



RESULTANDO: Que el Sr. Alcalde en oficio de fecha 15 Diciem-
bre de 1.973, hace constar que según resulta de las averigua-
ciones practicadas e informaciones requeridas, las circunstan-
cias que concurren en los montes de referencia son las recog-
das de los vecinos del pueblo en cuestión en el Acta del Conce-
jo Abierto citada.-----

RESULTANDO: Que en la sustanciación del presente expediente
se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la
Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de Julio de 1.968
su Reglamento de 26 de Febrero de 1.970, y la Ley de Procedi-
miento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.-----

VISTOS los preceptos citados y demas concordantes y de gene-
ral aplicación. Entre ellos la 2ª Disp. Final Ley 27-JULIO-68.---

CONSIDERANDO: Que este Jurado Provincial de Montes en Mano
Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presen-
te expediente de clasificación, iniciado de oficio por acuerdo
del mismo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de
la Ley de 27 de Julio de 1.968 y 10 y 18 de su Reglamento.---

CONSIDERANDO: Que para determinar si un monte merece la ca-
lificación de "VECINAL EN MANO COMUN" se hace preciso concretar
si en el mismo se dan o concurren los requisitos reales exig-
dos en los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano
Común y 1º de su Reglamento, a saber: A) Que su pertenencia
esté atribuida a un núcleo o grupo vecinal en régimen de coopro-
piedad germánica o en mano común, y B) Que tal comunidad de vec-
cinos no se halle constituida formalmente en Entidad Municipal;
cuestiones que, en definitiva, suponen una declaración de pro-
piedad, y ésta, según reiterada Jurisprudencia del Tribunal Su-
premo, existe dos requisitos sustanciales: 1º.- Identidad de la co-
sa cuya propiedad se pretende y 2º.- Justificación del derecho
de propiedad cuya declaración se solicita.-----

CONSIDERANDO: Que los datos y antecedentes obrantes en el ex-
pediente se evidencia que el monte de referencia ha venido sien-
do aprovechado consuetudinariamente, y desde tiempo inmemorial,
por los vecinos de MOURAZOS del término municipal
de VERIN, con las peculiaridades expresa-
das en el anterior considerando, en régimen de comunidad, sin
asignación de cuotas individuales de propiedad, y en forma in-
disputa y común, características que con toda precisión tipifi-
can un régimen de coopropiedad en mano común, tal como es defina-
nido por el artículo 2º del Reglamento de 26 de Febrero de 1.970.
Por lo que hay que concluir que el monte reúne todas las carac-
terísticas y requisitos para que deba ser clasificado como MON-
TE VECINAL EN MANO COMUN, perteneciente a la expresada comuni-
dad vecinal.-----

Este JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, en sesión ce-
lebrada el día de la fecha, y a la vista de los antecedentes y
consideraciones reseñadas, ACUERDA: Clasificar el monte OUTEIRO
DE PENDON Y VEIGA del término municipal de VERIN
Tal como ha quedado descrito, como "MONTE VECINAL EN MANO COMUN",
perteneciente en régimen de Comunidad germánica a los vecinos
de MOURAZOS en régimen conjunto de aprove-
chamiento y a todos los efectos previstos en la Ley de 27 de Ju-
lio de 1.968 y su Reglamento de 26 de Febrero de 1.970, con su-
jección a las consideraciones expuestas en la presente resolu-
ción.- Debiendo atenderse respecto al Consorcio Forestal a lo dis-
puesto en la disposición final 2ª Ley 27 JULIO 68.



[Handwritten signature]

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	86	6	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.º Índice

301

SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El monte "Outeiro de Pendòn" de vecinos de MOURAZOS està situado al E. del pueblo y sus fincas particulares; està formado por una serie de lomas comprendidas entre las vaguadas de Mourràn al N. y de Santín al S., que suben desde las fincas particulares del mismo valle hasta los altos de Fonte Cerdeira y Fraga do Corvo ya en el límite con Villardeciervos (Villardevòs).

El terreno es bastante accidentado y de pendientes relativamente fuertes en la falda del E. y con pendientes más suaves en toda la parte alta; tiene altitudes comprendidas entre los 420 y 625m.

Este monte de Mourazos està cruzado por pistas forestales enlazadas con la carretera de Varín a Portugal y que a través de él llegan a Cabreirò, Villardeciervos y hasta cerca de Foces de Cima.

Los vecinos de Mourazos tienen tambien unos campos comunales en las riberas del río Tàmega entre los puntos llamados Prado do Berto al N. y

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	86	6	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.1

Las Rubias al S.

3.2

SUPERFICIE.

La del monte Outeiro de Pendòn, 224 Has.; la de los Campos del Tàmega, 24 Has.; en total 248 Has obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3

LINDEROS.

Los de todo el tèrmino vecinal son:

N.- Tèrmino y monte de Tamagos.

E.- Monte de Villardeciervos (Villardevòs).

S.- Tèrmino y monte de Tamaguelos.

O.- Tèrmino de Oimbra.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perìmetro de todo el tèrmino vecinal, comprendiendo todo el monte "Outeiro de Pendòn", los campos del Tàmega, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo N.O. en el àlmite con el tèrmino municipal de Oimbra, en el mismo rio Tàmega, al sitio conocido por Prado do Berto, donde concurren con este tèrmino los de Oimbra y de Tamagos. Con este ùltimo divide de O.-E., primero en los campos

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
OR	86	6	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

y después por entrefincas particulares por el arroyo de Viñas Blancas arriba y después por la vaguada de Mourràn, por la que sube después dividiendo monte con Tamagos, con el que sigue por todo el camino de Val de Carballa hasta coincidir más adelante con la pista forestal y subir por último a Fraga do Corvo, ya en el límite con Villardevòs. Desde aquí limita por el E. con monte de Villardeciervos, siguiendo la mojonera entre municipios en dirección S.O. hasta Fonte Cerdeira, donde ya empieza a limitar con monte de Tamaguelos. Con este baja de E.-O. por todo el arroyo de Santín aguas abajo hasta llegar a las fincas particulares, por entre las que también divide término en la parte estrecha del valle, y del que separa al llegar al valle del Tàmega siguiendo hacia el O. por entre fincas particulares hasta el río Tàmega por las Rubias, en donde divide con campos de Tamaguelos, con quien sigue dividiendo término hacia el O., a través de fincas particulares hasta llegar al término de Oimbra y subir por la mojonera entre municipios de S. a N. hasta Prado do Berto, donde se comenzó.

Entre el monte Outeiro de Pendòn y los campos del Tàmega quedan comprendidas las fincas particulares del término y el pueblo de Mourazos.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte

Ref.* Indice

CLAVE DEL MONTE

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que tambien existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.

